



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de julio de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre los niños y los conflictos armados en la República Democrática del Congo

1. En su 19ª reunión, celebrada el 19 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados examinó un informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/2008/693), que fue presentado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. El Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas participó en el debate posterior.
2. A continuación se resumen los principales elementos del intercambio de opiniones que tuvo lugar entre los miembros del Grupo de Trabajo.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo celebraron la presentación del informe del Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005), y en general acogieron favorablemente el examen y las recomendaciones que contenía.
4. Los miembros del Grupo acogieron con beneplácito las iniciativas emprendidas para acelerar la liberación de niños y aumentar el número de niños que participaba en programas adecuados de rehabilitación y reintegración en la República Democrática del Congo, así como las medidas adoptadas para promover mecanismos de justicia y reconciliación con miras a poner fin a la impunidad en relación con los delitos cometidos contra los niños.
5. No obstante, los miembros del Grupo expresaron su honda preocupación por el gran número de niños soldados que seguía participando en los grupos armados y las denuncias de reclutamiento de más niños; la gran cantidad de niños asesinados y mutilados intencionalmente; el problema acuciante de la violencia sexual generalizada y persistente, a cuyo respecto señalaron la tasa extremadamente alta de casos registrada en los Kivus; los secuestros que tenían lugar en el país; el aumento de los ataques contra escuelas y hospitales; y la impunidad que seguía prevaleciendo en la mayoría de los casos.



6. Asimismo, expresaron preocupación por el deterioro de la situación de los niños en algunas regiones de la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur.

7. Por último, los miembros del Grupo manifestaron su deseo de que la Sección de Protección de la Infancia de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las autoridades de la República Democrática del Congo fortalecieran su colaboración para responder mejor a los problemas relacionados con la protección de los niños en el país.

8. El Representante Permanente de la República Democrática del Congo:

a) Reiteró la decisión del Gobierno de la República Democrática del Congo de cooperar plenamente con el Grupo de Trabajo y el Representante Especial del Secretario General y aplicar las recomendaciones del Secretario General y las conclusiones del Grupo de Trabajo, tomando también en cuenta los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados (Principios de París);

b) Explicó que el número de denuncias de casos relacionados con los seis tipos de abusos y delitos graves cometidos contra los niños que el Secretario General vigilaba y denunciaba y que se mencionaban en el informe había disminuido debido a que en el período sobre el que se informaba (junio de 2007 a septiembre de 2008) había disminuido la violencia en el territorio de la República Democrática del Congo, pero hizo hincapié, al mismo tiempo, en que en algunas regiones de su país la situación de la seguridad se había deteriorado;

c) Afirmó que, en lo relacionado con la situación imperante sobre el terreno, las últimas conclusiones del Grupo de Trabajo seguían siendo válidas;

d) Reiteró el interés de su Gobierno en ejecutar las órdenes de detención que había dictado contra Laurent Nkunda;

e) Por último, reiteró su invitación al Representante Especial del Secretario General para que visitara su país.

9. En deliberaciones posteriores, los miembros del Grupo de Trabajo acordaron tomar en cuenta las novedades que habían tenido lugar sobre el terreno en la República Democrática del Congo desde la presentación del informe del Secretario General.

10. Como resultado de esa reunión y de conformidad con el derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1612 (2005)¹, el Grupo de Trabajo acordó adoptar la siguiente medida.

Declaraciones públicas formuladas por el Presidente del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo acordó enviar mensajes a todas las partes en el conflicto armado de la zona oriental de la República Democrática del Congo que se mencionan en el informe del Secretario General, en particular al Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP), a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), a los elementos armados Mayi-Mayi y a la Coalición de

¹ Al comienzo de cada carta publicada por el Presidente aparecerá un texto similar.

Resistencia Patriótica Congoleña (PARECO), mediante declaraciones públicas formuladas por su Presidente en nombre del Grupo:

a) *Recordando* su firme condena del reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados en violación del derecho internacional aplicable, así como de todos los demás delitos y abusos cometidos contra los niños en la República Democrática del Congo, haciendo hincapié en la necesidad de enjuiciar a sus autores;

b) *Recordando* también que la resolución 1857 (2008) del Consejo de Seguridad renovó hasta el 30 de noviembre de 2009 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en la resolución 1807 (2008), que son aplicables a las personas y, cuando proceda, a las entidades designadas por el Comité, como:

i) Los líderes políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen a niños en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable;

ii) Las personas que operan en la República Democrática del Congo que cometan violaciones graves del derecho internacional contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados;

c) *Destacando* que, en sus últimas conclusiones sobre la situación de los niños en el conflicto armado de la República Democrática del Congo, el Grupo de Trabajo decidió informar al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo sobre su honda preocupación por los delitos cometidos reiteradamente contra los niños por las partes mencionadas en el informe anterior del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/2007/391);

d) *Señalando* a la atención de las partes el hecho de que el Consejo de Seguridad ha recibido un nuevo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo;

e) *Recordando* sus compromisos de proteger a los niños, poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y liberar a todos los niños que aún se encontraran entre sus filas, de conformidad con las declaraciones de compromiso formuladas en febrero de 2008;

f) *Expresando* su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de esos compromisos y de los reiterados llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad a todas las partes para que aplicaran plenamente su resolución 1612 (2005), éstas seguían reclutando y utilizando niños y no habían liberado a todos los niños que se encontraban en sus filas;

g) *Instando* a las partes a cumplir sin más dilación sus compromisos de proteger a los niños, poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y liberar a todos los niños que aún se encuentren entre sus filas de modo que pueda ser confirmado por el equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país para la supervisión y presentación de informes, y a preparar lo antes posible un plan de acción con un plazo concreto, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005);

h) *Poniendo de relieve* que la aplicación plena del plan de acción, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005), confirmada por el equipo especial de supervisión y presentación de informes, es un requisito que deben cumplir las partes en el conflicto para que sus nombres se supriman de las listas que figuran en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado;

i) *Tomando nota* de que recientemente los grupos que están en proceso de integración en las Fuerzas Armadas de la República Popular Democrática del Congo o de deponer las armas han liberado a niños, alentando a que se libere a más niños, y solicitando a esos grupos armados que se aseguren con carácter prioritario de que todos los niños que aún permanecen entre sus filas tengan acceso al proceso oficial de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración.

12. El Grupo de Trabajo también acordó enviar mensajes al jefe de la delegación del Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en Nairobi, por intermedio de la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para las zonas afectadas por el LRA, en declaraciones públicas formuladas por su Presidente en nombre del Grupo:

a) *Recordando* sus recientes conclusiones sobre los niños y los conflictos armados en Uganda (S/AC.51/2008/13) y todas las solicitudes formuladas en ellas al LRA, así como las disposiciones relativas a los niños obtenidas en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad que figura en el documento S/PRST/2008/48;

b) *Condenando categóricamente en particular* los secuestros a gran escala de niños llevadas a cabo por el LRA en los últimos tiempos en aldeas de la provincia Oriental de la República Democrática del Congo, e instando enérgicamente a dicha organización a liberar a esos niños de manera inmediata e incondicional;

c) *Recordando* las obligaciones asumidas por el LRA en virtud del Acuerdo sobre desarme, desmovilización y reintegración, firmado en febrero de 2008, y haciendo notar concretamente que el reclutamiento y la utilización de niños es una violación del derecho internacional;

d) *Expresando su consternación, y condenando enérgicamente* la continuación del reclutamiento y la utilización de niños soldados y todos los demás delitos y abusos, incluidos los asesinatos y las mutilaciones de niños, las violaciones y otros actos de violencia sexual, así como los secuestros y los desplazamientos forzados cometidos por el LRA en los últimos meses, sobre todo en el Sudán Meridional, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

13. El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad ha acordado formular las siguientes recomendaciones al Consejo de Seguridad:

Carta al Gobierno de la República Democrática del Congo

a) *Encomiando* las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo, en colaboración con la MONUC y el UNICEF, con miras a detener el reclutamiento de niños para las FARDC, de conformidad con las obligaciones que incumben a la República Democrática del Congo en virtud del derecho internacional y las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo;

b) *Instándolo* en este contexto a velar por que la integración de las fuerzas del CNDP, las milicias May-May y otros grupos armados en las FARDC no dé lugar a nuevos casos de reclutamiento y utilización de niños en las FARDC, sino que se utilice como una oportunidad para lograr que todos los niños asociados con esos grupos armados sean liberados de modo que pueda ser confirmado efectivamente por el equipo especial de supervisión y presentación de informes, y que se proporcionen a todos esos niños servicios de atención especializada y programas de reintegración, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004) y 1612 (2005), y con arreglo al programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración y a los Principios de París;

c) *Acogiendo con beneplácito* las iniciativas adoptadas por el Gobierno, en colaboración con la MONUC, el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados en la protección de los niños, como el inicio de una campaña nacional de promoción denominada “Que no haya ningún niño asociado con las fuerzas y los grupos armados” o la creación de un grupo temático sobre la violencia sexual para estrechar la colaboración con la comunidad internacional, a fin de crear conciencia y modificar conductas en relación con los delitos y abusos que se cometen contra los niños;

d) *Acogiendo con beneplácito también* las medidas adoptadas con el apoyo de la comunidad internacional para fomentar la concienciación y la capacidad de las autoridades judiciales y de seguridad del país en materia de protección de los niños, y las medidas adoptadas en los últimos tiempos por las autoridades militares, entre otras, para hacer frente a la impunidad en relación con los crímenes cometidos contra los niños;

e) *Destacando*, sin embargo, que es preciso que el sector de la seguridad adopte nuevas medidas para prevenir y enfrentar los delitos y abusos que se cometen contra los niños, y que el sector de la justicia civil y militar investigue y enjuicie de forma más sistemática esos delitos, en particular los ataques contra la población civil y los actos de violencia sexual generalizada, haciendo notar que existe un gran número de casos relacionados con esos delitos y que es necesario poner fin a la impunidad al respecto, con apoyo y fondos suficientes del Gobierno de la República Democrática del Congo y examinando nuevas posibilidades de colaboración con los asociados internacionales en materia de justicia de transición y posterior a los conflictos;

f) *Alentando* a que se fortalezca el marco consultivo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el presidente del equipo de tareas del país para la supervisión y presentación de informes a fin de que se creen métodos eficaces para prevenir y combatir los delitos y abusos que se cometen contra los niños;

g) *Instando* al Gobierno a adoptar y aplicar una estrategia nacional amplia que permita prevenir, enfrentar y combatir la violencia sexual, y a reforzar la cooperación con el Asesor superior y coordinador para las cuestiones relativas a la violencia sexual adscrito a la Oficina del Representante Especial Adjunto del Secretario General en la MONUC.

Carta al Secretario General

a) *Recordando* el mandato de la MONUC de proteger a los niños, que se define en la resolución 1856 (2008) del Consejo de Seguridad;

b) *Solicitando* al Secretario General que, en el contexto del examen que se está realizando de la misión, la estructura, las actividades civiles y los despliegues de la MONUC, de conformidad con la resolución 1856 (2008), siga incluyendo una capacidad adecuada de protección de los niños en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;

c) *Acogiendo con beneplácito* las iniciativas adoptadas por la MONUC en colaboración con el UNICEF para mejorar la protección de los niños, crear conciencia y modificar conductas en relación con los delitos y abusos que se cometen contra los niños, como:

i) El inicio, con la asistencia de la Comisión Mixta para la Paz y la Seguridad, de un proceso para prestar asistencia a los niños y facilitar su liberación con arreglo al programa de Amani;

ii) La creación de grupos de trabajo regionales para la protección de los niños que aúnen en un foro a los actores y asociados en la protección de los niños;

iii) La elaboración de un plan de acción común acelerado para combatir la violencia sexual y sexista y el nombramiento de un asesor superior y coordinador para las cuestiones relativas a la violencia sexual; y

iv) La prestación de apoyo, capacitación y asesoramiento técnicos a los fiscales militares y los inspectores de la policía judicial militar en relación con la investigación de los abusos y delitos graves cometidos contra los niños y el enjuiciamiento de los responsables;

d) *Invitándolo* a solicitar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al UNICEF, y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos aprobados y en estrecha colaboración con el Gobierno de la República Democrática del Congo, sigan atendiendo con carácter prioritario las cuestiones socioeconómicas para ayudar a mejorar el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados, entre otras cosas, prestando asistencia para perfeccionar la ejecución de los programas de rehabilitación y reintegración y reforzar el sistema de educación, incluso en las zonas afectadas por el conflicto;

e) *Invitándolo también* a examinar la posibilidad de eliminar los efectos a largo plazo que los conflictos armados tienen en los niños, apoyando la creación de un sistema adecuado de atención de la salud que facilite su recuperación plena e incluya atención psicológica adecuada para todos los niños afectados por los conflictos armados y acceso a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, en particular para las víctimas de la violencia sexual;

f) *Recordando* la solicitud de que la MONUC, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad, comparta información con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1857 (2008) del Consejo; en particular sobre el apoyo recibido por los grupos armados, el reclutamiento y la utilización de niños y los ataques deliberados contra mujeres y niños en situaciones de conflicto armado.

Carta al Presidente del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Recordando la honda preocupación del Grupo de Trabajo por los reiterados delitos y abusos cometidos contra los niños por las personas cuyo nombre se menciona en los dos informes más recientes del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo, y recomendando que en relación con esas personas se adopten las medidas de seguimiento y de otro tipo previstas en la resolución 1857 (2008) del Consejo de Seguridad.

Al Consejo de Seguridad

a) *Recomendando* que el Consejo de Seguridad, en sus exámenes de la situación en la República Democrática del Congo, siga tomando debidamente en cuenta la situación de los niños afectados por los conflictos armados, y la refleje en el mandato de la próxima visita que realicen sus miembros a ese país, tomando en cuenta también las conclusiones del Grupo de Trabajo a esos efectos;

b) *Recomendando además* que el Consejo se asegure de que la MONUC siga manteniendo un mandato de protección de los niños, en particular en materia de supervisión y presentación de informes, capacitación y diálogo sobre planes de acción.

Medida adoptada por el Grupo de Trabajo

14. El Grupo de Trabajo acordó enviar cartas a:

El Banco Mundial y los donantes:

a) *Solicitando* a los principales donantes que asignen fondos para apoyar las actividades de reintegración de los niños (varones y mujeres) que hayan estado asociados anteriormente con fuerzas y grupos armados, haciendo hincapié en actividades de reintegración educativa y socioeconómica que les proporcionen una alternativa viable para que no vuelvan a alistarse en las fuerzas y los grupos armados;

b) *Alentando* a que las estrategias de reintegración concuerden con los Principios de París, que sean multisectoriales y sostenibles a largo plazo mediante la asignación temprana, flexible y plurianual de fondos; que se insista en los enfoques comunitarios; que se haga mayor hincapié en las dimensiones psicosociales de la reintegración; y que se preste mayor atención a la ayuda para la subsistencia, la educación y las estrategias de empleo orientadas a los jóvenes, incluidos los niños con discapacidad;

c) *Recomendando* que en el contexto de las estrategias de reintegración se preste atención prioritaria a la situación de las niñas y se destinen recursos a ese fin para que tengan iguales oportunidades de participar en los programas de desarme, desmovilización y reintegración;

d) *Instando* a los donantes a apoyar al Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación de una estrategia nacional amplia dirigida a prevenir, enfrentar y combatir la violencia sexual, que también abarque cuestiones fundamentales como la lucha contra la impunidad, la protección y la prevención, la

reforma del sector de la seguridad y la prestación de asistencia multisectorial a las víctimas;

e) *Instando también* a los donantes a que ayuden a fomentar la capacidad y los conocimientos técnicos especializados de los funcionarios judiciales y otras autoridades pertinentes para atender las causas relacionadas con niños.
